



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA
BREVE DESCRIPCIÓN DE CADA UNIDAD
SEMESTRE 2006-2

Asignatura: Contabilidad IV

Grupo: ED91-1415, 9411-1432, ED11-1432

Semestre: 4°

Horario: Sábado de 7:00 a 11:00 Hrs.

Nombre del asesor: L.C. Martha Beatriz Rodríguez Saldaña.

1.LAS SOCIEDADES MERCANTILES

En éste tema se aborda el objetivo, concepto, clasificación y regimen constitutivo de las sociedades mercantiles atendiendo a su naturaleza jurídica, responsabilidad de sus socios o accionistas así como al monto de sus aportaciones.

El objetivo general de la unidad se centra en lograr que el alumno identifique las diferentes formas de constitución de cada una de las sociedades; a través de la realización de un cuadro comparativo que incluya: el tipo de sociedad, objeto, características y requisitos mínimos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles para su constitución, así como la relación que guarda con el Boletín A-2 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

El resultado de dicho trabajo permite que el alumno identifique los requerimientos básicos para que una sociedad mercantil sea constituida legalmente así como los derechos y obligaciones de quiénes las conforman y que se formalice mediante la protocolización de una acta constitutiva.



2. ESTUDIO DEL CAPITAL CONTABLE DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

En ésta unidad se define, clasifica e identifica al Capital Contable y se determinan sus principales características a través del estudio del Boletín C-11 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

El objetivo general de la unidad se enfoca en determinar la estructura, clasificación y normatividad del patrimonio.

Para el logro del objetivo anteriormente descrito es necesario que se analicen y estudien los siguientes aspectos:

- La diferencia entre el capital social y el capital contable, considerando que el primero es el capital ganado que se capitaliza, en tanto que el segundo es el conjunto de partidas que integran la clasificación con base a modalidades financieras y disposiciones legales vigentes y que se subdivide en el ganado y el aportado.
- Las diferentes clasificaciones del capital contable:

TIPO DE CAPITAL	DEFINICIÓN
Solicitado	Capital que solicita una sociedad mercantil, el cual requiere que se le autorice para poder constituirse.
Autorizado	Capital máximo que puede emitir una sociedad de capital variable y cuyo limite debe fijarse en escritura constitutiva.
Emitido	Parte del capital autorizado y cuyas acciones pueden ser suscritas.
No emitido	Parte del capital autorizado y cuyas acciones no han sido suscritas.
Suscrito	Porción del capital emitido, representa el importe que los socios se comprometen a aportar.
No suscrito	Representa la parte del capital emitido no comprometido a pago.
Exhibido	Parte del capital suscrito que los socios ha pagado.
No exhibido	Parte del capital suscrito que no han pagado los socios.
Mínimo	Es el capital social mínimo que puede ser modificado sin necesidad de que antes hayan sido reformados los



	estatutos de la sociedad.
Fijo	Se establece en la escritura constitutiva y que para poder modificarlo, se requiere de la autorización por parte de los accionistas, la cual debe obtenerse en las asambleas.

- Analizar los diferentes estilos de reservas

Tipo de reserva	Definición
Capital	Son las separaciones de las utilidades que se retienen para destinarlas a un fin específico o general, custodiar el fortalecimiento del capital y prever contingencias.
Legal	Cuyo concepto lo encontramos en el art.20 primer párrafo de la LGSM y que a la letra dice “De las utilidades netas de la sociedad correspondientes a un ejercicio, se deberá separar el 5% como mínimo para crear el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.
Estatutarias	Son aquellas que se establecen en el contrato social y que están encaminadas a un fin que puede ser de previsión y contingencia; además de que son adicionales a la ley y solamente cuando en asamblea de socios el contrato social se modifique por las siguientes razones: cuantía, procedencia o límite mínimo o máximo y reservas convencionales.
Voluntarias	Son aquellas que se crean por acuerdo tomado en asamblea de accionistas.

- Identifica y delimita el tratamiento de las utilidades y pérdidas a través de la generación de lo que contablemente se conoce como superávit y déficit.



Finalmente en éste capítulo se aborda el capital de una sociedad anónima a partir de los títulos de crédito denominadas "acciones", misma que representa una parte en que se ha dividido el importe del capital social; así como las diferentes modalidades que existen de las acciones y de los derechos y obligaciones que adquirirán los propietarios de las mismas, entre los tipos de acciones más conocidas tenemos: las comunes y preferentes; con valor nominal y sin valor nominal; sencillas y múltiples; pagadoras y liberadas; nominativas; en especie; amortizables; convertibles; desertas; los bonos del fundador y las acciones de goce.

Para dar cumplimiento al objetivo general del programa se le solicita al alumno que elabore los casos prácticos inherentes a la unidad y que estudie y analice las reglas de presentación y de valuación inherentes en la presentación del capital, dentro del estado de posición financiera.



3.REGISTROS CONTABLES EN EL CAPITAL CONTABLE DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

En ésta unidad se aborda los registros contables de la constitución, aumento y disminución de los diferentes tipos de sociedades; a través de su objetivo, cuentas específicas, los registros contables, así como los principios de contabilidad inherentes.

El objetivo general de la unidad se centra en lograr que el alumno identifique las diferentes formas de constitución y los asientos de apertura de cada una de las sociedades que la Ley General de Sociedades Mercantiles reconoce.

Diferenciar entre los registros y cuentas específicas para constituir una sociedad mercantil, y los que se requieren para aumentar o disminuir el capital, considerando los diferentes tipos de sociedades:

Cada tipo de sociedad mercantil posee características propias, las cuales tienen que ver con sus objetivos particulares y su forma de constitución, lo que conlleva a la implementación de cuentas específicas para el registro contable de su capital y las aportaciones de sus socios.

TIPO DE SOCIEDAD	CUENTAS
Sociedad Anónima Este tipo de sociedad debe hacer referencia a algún fin u objeto, además se acompaña de las iniciales S.A.	<ul style="list-style-type: none">• Exhibiciones decretadas• Acciones en deposito• Accionistas• Capital social• Deposito de acciones• Acciones emitidas• Emisión de acciones
Nombre colectivo Es una sociedad tomada por dos o más socios mercantiles y personalistas, es decir, la honradez,prestigio y calidad de los socios es importante, ésta existe bajo una razón social y capital social representado por partes sociales nominativos suscritas en la que los socios responden de una manera subsidiaria e ilimitada de las obligaciones sociales. La razón social se forma con el nombre de uno o más socios y cuando no figuren los de todos, se le añadirá la	<ul style="list-style-type: none">• Capital solicitado• Capital pendiente de autorizar• Capital autirizado• Emisión de partes sociales• Partes sociales emitidas• Partes sociales en circulación



<p>palabra y compañía, cuando un socio se separa o no cambia la razón social, o en su defecto, se agrega la palabra “sucesores”</p>	
<p>Comandita simple</p> <p>Es una sociedad formada por dos o más socios, mercantil y personalista, que existe bajo una razón social y capital social representado por partes sociales nominativas, suscritas por socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidaria y socios comanditarios que están obligados únicamente al pago de sus aportaciones.</p> <p>La razón social se forma con los nombres de uno o más comanditados añadiéndose la palabra “y compañía”.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Capital solicitado• Capital autorizado• Emisión de partes sociales• Partes sociales en circulación• Capital social comanditado• Capital social comanditario• Socios comanditados• Socios comanditarios• Exhibiciones decretadas
<p>Comandita por acciones</p> <p>Sociedad mercantil mixta, que se compone de uno o varios socios con capital funcional representado por acciones nominativas, suscritos por accionistas comanditados que responden de manera subsidiaria, limitada y solidariamente de las obligaciones sociales y de uno a varios comanditarios que están obligados hasta por el monto de sus aportaciones.</p> <p>La razón social se forma con el nombre personal de los accionistas comanditados, seguidos de las palabras “y compañía”, o bien, con el nombre de alguna cosa, fin, objetivo etc., agregándose las palabras “Sociedad en comandita por acciones”, o bien, las abreviaturas S. En C. por A.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Capital solicitado• Capital autorizado• Acciones en circulación• Emisión de acciones• Capital social comanditado• Capital social comanditario• Accionistas comanditados• Accionistas comanditarios



<p>Responsabilidad limitada</p> <p>Es una sociedad mercantil personalista, capitalista, con razón social o denominación, con capital funcional representado por partes sociales nominativas, no negociables, suscritas por socios que responden limitadamente, salvo aportaciones suplementarias o prestaciones accionarias.</p> <p>La razón social o denominación irá seguidas de las palabras “Sociedad de responsabilidad Limitada” o de sus siglas “S de R.L”.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Capital solicitado• Capital autorizado• Capital emitido• Capital suscrito• Emisión de partes sociales• Partes sociales emitidas• Partes sociales en circulación
<p>Sociedad Cooperativa</p> <p>Es un estilo de sociedad que no está reglamentada por la Ley General de Sociedades mercantiles sino por la Ley General de Sociedades Cooperativas.</p> <p>Se integra por personas físicas para su beneficio con el propósito de satisfacer las necesidades individuales y colectivas. Están representados por certificados de aportación nominativos y suscritas por cooperativistas que responden limitadamente</p>	<ul style="list-style-type: none">• Capital solicitado• Capital autorizado• Capital emitido• Capital suscrito• Emisión de certificados de aportación• Certificados de aportación emitidos• Cooperativistas• Capital social• Certificados de aportación en circulación• Exhibiciones decretadas• Exhibiciones suplementada decretadas

Para dar cumplimiento al objetivo general del programa se le solicita al alumno que elabore los casos prácticos inherentes a la unidad



4.APLICACIÓN DE RESULTADOS EN EL CAPITAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

El objetivo general de éste tema es que el alumno registre los asientos contables correspondientes a la aplicación de resultados de las sociedades mercantiles y que investigue su objetivo y las cuentas específicas.

Por utilidades (Superávit ganado)

Para llevar un adecuado control sobre la aplicación de las utilidades se emplean los siguientes registros contables:

Por la utilidad que sobre, después de aplicar los impuestos y la participación de las utilidades a los trabajadores, se correrá un asiento de transpaso de:

Pérdidas y ganancias\$
Utilidades por aplicar \$.....

Una vez recorrido este asiento, antes de aplicar la utilidad a los socios, y siempre que no existan pérdidas anteriores pendientes de aplicar, deberá separarse la parte que corresponde a los renglones forzosos, previstos por la ley o por la escritura social, como son: un mínimo del 5% de la reserva legal, así como los otros tipos de reserva de capital. Para separar esos renglones, se correrá un asiento de transpaso:

Utilidades por aplicar\$
Reserva legal \$.....
Reservas estatutarias\$

En conclusión, puede decirse que para llevar a cabo el reparto de utilidades es necesario que se consideren los siguientes aspectos:

- Las utilidades deberán reflejarse en los estados financieros respectivos, mismos que hayan sido aprobados por la asamblea de socios o accionistas
- Que no hayan sido aplicadas a otras partidas del patrimonio o a pérdidas de ejercicios anteriores
- Se debe realizar un análisis minucioso del origen las utilidades para evitar una mala aplicación de recursos
- El reparto debe ser equitativo en proporción a las aportaciones de los socios o accionistas
- De las utilidades deberá separarse, por ley, un porcentaje para la constitución de fondos de reserva.
- Para repartir utilidades, será necesaria la elaboración y autorización de un proyecto de aplicación de utilidades, que inicie con el remanente que haya



habido de ejercicios anteriores, después se le adiciona la utilidad neta y los demás cargos fiscales a que haya lugar. a ésta suma se le deduce el importe de las aplicaciones obligatorias que tenga que hacer la sociedad para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles y la escritura social, finalmente, de las aplicaciones que se sugieran a la asamblea, en algunas ocasiones quedará un remanente, que generalmente, se deja en la cuenta de ganancias retenidas o utilidades por aplicar.

- Antes de decretar dividendos es importante que se consideren los aspectos legales que conllevan, un dividendo en efectivo reduce tanto los activos como el capital contable, los dividendos en acciones implican la distribución de acciones en la propia compañía en lugar de efectivo, lo que evita la salida de efectivo y no repercute en el capital contable, pues sólo implica la transferencia de las utilidades retenidas al capital social.

Por pérdidas (Déficit)

La pérdida existe, cuando la suscripción de capital social a la que se le haya decretado exhibición no esté pagada, pudiendo cancelarse por medio de una disminución de capital social. En tal caso, la valuación se obtiene al multiplicar el valor de las acciones canceladas por su valor nominal.

Cuando el capital se reduce por absorción de pérdidas acumuladas, se valúa restando el déficit al capital social anterior a la disminución.

Registros contables de las pérdidas:

Cuando el superávit es menor a la pérdida, pueden seguirse dos criterios, ya sea dejando el saldo en la cuenta de pérdidas por aplicar para absorberlo con utilidades futuras, o bien una vez que se haya agotado el superávit, la diferencia se aplica a la disminución del capital social

Cuando el saldo queda sin aplicación, para absorberse con utilidades futuras:

Se transpasa la pérdida neta:

Pérdida por aplicar \$.....

Pérdidas y ganancias \$

Cuando el saldo se aplica en reducciones del capital social

Para transpasar la pérdida neta:

Pérdidas por aplicar \$.....

Pérdidas y ganancias \$



Para agotar el superávit:

Utilidades por aplicar \$.....

Reservas de capital \$.....

Pérdidas por aplicar \$.....

En caso de las pérdidas, debe de darse un tratamiento distinto según se trate de una sociedad de responsabilidad limitada o de una responsabilidad ilimitada.

Las pérdidas que sufre una sociedad mercantil pueden ser absorbidas por:

- La reserva legal, siempre que ésta sea suficiente
- El superávit, cuando la reserva legal no sea suficiente
- El capital social, lo que implica la reducción del mismo
- Los socios, cuando éstos acuerden absorber las pérdidas y
- En forma mixta.



5. ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

El principal objetivo de éste estado financiero , consiste en cumplir con el ordenamiento legal que aparece en la Ley General de Sociedades mercantiles, en su artículo No.172 , fracción F, misma que a la letra dice:

“Las sociedades anónimas, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentarán ante la asamblea de accionistas, anualmente, un informe que incluya por lo menos un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos en el ejercicio,”

Dentro de las principales características de éste estado financiero encontramos que se deriva del estado de situación financiera y del estado de resultados, cuya obligatoriedad se establece en el art. 172, fracciones C,D de la ley antes mencionada, así mismo que este estado refleja los movimientos del capital contable habidos durante el año, ed decir, a la aplicación de las diferentes partidas que componen el superávit.

Por otra parte en ésta unidad el alumno investigará la clasificación de sus principales cuentas, formas de presentación así como lo Principios de contabilidad inherentes a dicho estado financiero.

Si durante un lapso determinado de tiempo no hay modificación en el capital social de una empresa éste estado financiero cambia de nombre al de utilidades retenidas, mismo que es considerado un estado financiero dinámico y con enlaces con el estado de situación financiera y el de resultados.

Formas de presentación del estado de variaciones según sus movimientos:

- Tradicional: a través de este estado se muestran los cambios del capital durante el periodo.
- Estado de utilidades retenidas: En éste estado no se muestra el rubro correspondiente del capital social, sino solamente los conceptos que integran las utilidades retenidas.
- Estado combinado de resultados y de utilidades retenidas: ésta presentación se hace cuando existen pocos conceptos en los estados financieros y sea posible presentarlos en una sola hoja.



6.DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, SUSPENSIÓN DE PAGOS Y QUIEBRA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

De la disolución, liquidación, suspensión de pagos y quiebra de las sociedades mercantiles: objetivos, características, clasificación, presentación de estados financieros, principios de contabilidad aplicables.

En ésta unidad tendremos que remitirnos nuevamente a la Ley General de Sociedades Mercantiles y estudiar el tratamiento que legalmente se tiene estipulado en nuestro país respecto de la disolución, liquidación, suspensión y quiebra de las sociedades.

La liquidación no supone la extinción inmediata de la persona moral, si no que determina el comienzo de la liquidación, por lo tanto la liquidación es la consecuencia del hecho jurídico que es la disolución, por disolución se entiende un acto de voluntad tendiente a la terminación de la sociedad y correlativo a la constitución de la misma, que termina una vez cumplido el requisito de inscripción en el Registro público de comercio del acuerdo de disolución, conservando sus derechos y obligaciones, así como su personalidad jurídica para efectos de la liquidación. Para cada tipo de sociedad, se tienen estipulados los aspectos específicos que tendrán que observarse para llevar a cabo dicha disolución.

Las causas por las que una sociedad pueden ser disuelta son las siguientes:

- Por haber transcurrido el término de vida previamente fijado en la escritura constitutiva.
- Por mutuo acuerdo de los socios
- Por no poder continuar con el cumplimiento del objeto principal de la sociedad, o por que ya se haya cumplido
- Por acuerdo de los socios, tomando de conformidad con el contrato social y con la ley
- Por que el número de socios sea inferior al que exige la ley.
- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

La liquidación de una empresa no necesariamente está relacionada con una mala situación financiera, ya que en algunas ocasiones puede deberse a oportunidades de crecimiento mediante la consolidación con otras empresas.

Por liquidación se entiende todas aquellas operaciones necesarias para concluir los negocios pendientes a cargo de una sociedad para cobrar lo que le deban y pagar lo que ella adeuda.



El aspecto contable de la liquidación, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 241 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

- Preparar el balance inicial de liquidación
- Realizar el activo, el pago del pasivo y el registro de los gastos de liquidación
- Preparar el estado de resultados de la liquidación
- Preparar el balance final de la liquidación
- Realizar los asientos de ajuste necesarios para el cierre de libros de la liquidación.



7. ENTIDADES NO LUCRATIVAS

Registro contable relativos a la constitución, modificación, disolución y liquidación del patrimonio de entidades no lucrativas.

Constitución, características y registros del patrimonio de las sociedades civiles, asociaciones civiles, asociaciones en participación, asociaciones religiosas.

Modificaciones por aumentos y disminuciones al patrimonio de las sociedades civiles, asociaciones civiles, asociaciones en participación, asociaciones religiosas.

Disolución y liquidación del patrimonio de las sociedades civiles, asociaciones civiles, asociaciones en participación, asociaciones religiosas.

En la unidad número tres se analizó la constitución del patrimonio de las entidades lucrativas, en esta unidad lo haremos de las entidades no lucrativas como es el caso de las sociedades civiles, asociaciones civiles, asociaciones en participación, y asociaciones religiosas.

SOCIEDADES CIVILES	ASOCIACIONES CIVILES	ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN	SOCIEDADES RELIGIOSAS
CARACTERÍSTICAS			
Se formaliza mediante un contrato, en virtud del cual los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos y esfuerzos para realizar un fin en común de carácter preponderantemente económico, sin que constituya una especulación comercial	Es una persona moral con capacidad jurídica distinta de la de sus asociados y sus fines pueden ser: de beneficencia o de asistencia social, educativos o culturales, deportivos, científicas, políticos, recreativos, artísticos, religiosos o cívicos.	Es un contrato por medio del cual una persona concede a otras que le aportan bienes y servicios, una participación en las utilidades y en las pérdidas de una negociación mercantil o de una o varias operaciones de comercio.	Se definen como la unión de individuos con la finalidad de observar, practicar, propagar o istuir una doctrina religiosa o un cuerpo de creencias religiosas, las cuales deberán de abstenerse de perseguir fines de lucro o preponderantemente económicos. Estas asociaciones tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro en la Secretaría de Gobernación.



SOCIEDADES CIVILES	ASOCIACIONES CIVILES	ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN	SOCIEDADES RELIGIOSAS
MODIFICACIONES POR AUMENTOS Y DISMINUCIONES AL PATRIMONIO			
De acuerdo con el código de comercio, no pueden hacerse aumentos o disminuciones al patrimonio, sino es mediante el consentimiento unánime de los socios. Por lo que es conveniente que todo acto de esta naturaleza, se inscriba en el Registro de Sociedades Civiles, a fin de ofrecer seguridad frente a terceros.	En virtud de que éstas operan a base de fondos, para realizar cualquier incremento o decremento en su patrimonio, basta con aumentar o disminuir las cuotas destinadas a la creación de dichos fondos. Conforme se vayan utilizando dichos fondos, puede significar automáticamente, una disminución del patrimonio.	Al estar formado el patrimonio de estas asociaciones con aportaciones tanto del asociante como del asociado, los incrementos se darán en la medida que se requiera de mayor capital para poder cumplir con el onjeto social y se disminuirá conforme se vayan utilizando dichos recursos.	Este tipo de asociaciones requieren la participación de los miembros que forman la congregación, los cuales incrementan o bien podrían disminuir el importe de sus donativos, dando lugar a las modificaciones de su patrimonio. Cuando existe un patronato, es éste el que decide el incremento o decremento del fondo general o de los específicos.

SOCIEDADES CIVILES	ASOCIACIONES CIVILES	ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN	SOCIEDADES RELIGIOSAS
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO			
Estas sociedades, también se disuelven y liquidan, con base en sus estatutos y por causa comunes a las demás sociedades, como son: <ul style="list-style-type: none"> • Por consentimiento de los socios • Conclusión del término establecido para relizar el objeto social • Por no poder continuar operando • Por resolución judicial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Por acuerdo de la asamblea de socios, bastando únicamente la concurrencia del 65% de los mismos. • Por haberse cumplido con el objeto social o en su defecto no poder seguir realizandolo. 	Según el art. 259 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las asociaciones en participación funcionan, se disuelven y liquidan a falta de estipulación conforme a lo establecido en la ley para las sociedades en nombre colectivo.	Se pueden disolver mediante acuerdo expreso de los integrantes, puede este acto se protocolizado ante notario o no. En virtud de que trabajan a base de fondos, bastará con demostrar el buen uso de los mismos para quedar disueltas y en caso de existir activos realizables, se procederá de manera similar a las otras sociedades.



Las sociedades y las asociaciones citadas tienen particularidades sobre la forma en que están reguladas y la forma de controlar las operaciones que realizan respecto de la conformación del patrimonio, aumento y disminución del mismo.

8.CASO PRÁCTICO

El objetivo de ésta unidad es el de aplicar los conocimientos adquiridos en la resolución de casos prácticos sobre la constitución de sociedades, aplicación de utilidades, estado de variación y liquidación de sociedades.